



CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS CON OBJETO "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA".

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio bipartito de cooperación interinstitucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:

1.- Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, Sra. Gina Ríos Chere en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Galera, perteneciente al cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica:

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden; cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.2.- El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.



3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

2.3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.4. - El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.5. - El Art. 238.- de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

2.6.- El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

2.7.- El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

2.8.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de



la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.9.- El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

2.10.- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.



7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

2.11.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

2.12.- Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

k) Las demás que prevea la ley.

2.13.- Artículo 42.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera



articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

2.14.- Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

v) Las demás que prevea la ley.

2.15.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

2.16.- Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



b) Diseñar e imponer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.

j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución;

n) Las demás que prevea la ley.

2.17.- Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.18.- Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

2.19.- Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – El Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

2.20.- Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del presidente o presidenta de la junta



parroquial rural.
parroquial rural:

- corresponde al presidente o presidenta de la junta
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial;
 - w) Las demás que prevea la ley.

2.21.- Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.22.- Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.



Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

2.23.- Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad de la provincia de Esmeraldas, así lo prescriben los artículos arriba indicados de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLAÚSULA TERCERA. - ANTECEDENTES:

3.1.- Consta Oficio No GADPRG-2025-13, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por la Sra. Gina Ríos Chere PRESIDENTE GADRP GALERA, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...El presente documento es para Manifiestarle nuestro interés de solicitar la firma de un convenio de cooperación institucional, entre el GADPE y GADPR Galera cuyo objeto será mantenimiento de CARPETA ASFALTICA Y ADOQUINADO en las diferentes calles de la cabecera parroquial, las mismas que ya cuentan con aceras y bordillos, es importante indicar que como junta parroquial nuestra contraparte será de 10.000 usd.

Mediante este convenio manifiestarle nuestro interés que esperamos beneficie ambas partes y agradecerle ese apoyo que continúa brindando y realizando en respuesta a las necesidades y requerimientos que coadyuve al crecimiento mutuo"...

3.2.- Consta Oficio No GADPRG-2025-106. de fecha 3 de septiembre del 2025. suscrito por la Sra. Gina Rios Chere PRESIDENTE GADRP GALERA, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... El motivo del presente es reiterar el contenido del oficio previamente enviado, mediante el cual se solicitó su valiosa intervención para la asignación y ejecución de una capa asfáltica mediante oficio acompañado de la correspondiente hoja de ruta 3079 en los tramos más críticos de las calles principal de nuestra parroquia Galera, infraestructura vial que resulta fundamental para mejorar la movilidad. y el impulso del turismo local"...



3.3.- Memorando No 213. JAA-GADPE-AV-GIV-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Jairo Arteaga Arteaga, Especialista del GIV, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del GADPE, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...La presidenta de la junta Parroquial del GADPR-GALERA, solicita la firma de convenio bipartito de cooperación institucional entre GADPE y GADPR-GALERA, cuyo objeto será el Mantenimiento asfáltico y adoquinado de las calles principales de la cabecera Parroquial de Galera, la contraparte del GADPR-GALERA es de \$10.000,00 (Diez Mil dólares americanos 00/00)" ...

3.4.- Memorando No 214. GADPE-AV-GIV-JBR-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Bone Ramón- ESPECIALISTA DEL GIV, dirigido al Director de Infraestructura Vial del GADPE, mediante el cual remite presupuesto referencial, para el Convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP GALERA y el GADPE, para mantenimiento asfáltico de las calles principales de la parroquia Galera, el presupuesto referencial es de \$ 31.432.3928 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, 3928/10000 DÓLARES SIN INCLUIR IVA).

3.5.- Se cuenta con resolución N° 005-GADPRG-2025-ADM 2023-2027, de fecha 29 de septiembre del 2025, mediante el cual los vocales di GADPR de GALERA, autorizan a la PRESIDENTA la firma del CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA.

3.6.- Consta Oficio No GADPRG-2025-116. de fecha 1 de octubre del 2025, suscrito por la Sra. Gina Ríos Chere PRESIDENTA GADRP GALERA, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual designa administrador del Convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP GALERA y el GADPE, para mantenimiento asfáltico de las calles principales de la parroquia Galera al Sr. Víctor Ríos Cabrera.

3.7.- Oficio No 539-GADPE-G-GPR-2025, de fecha 1 de octubre, suscrito por la Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual se le pone en conocimiento a la Sra. Gina Ríos Chere PRESIDENTA GADRP GALERA, las condiciones para la firma del Convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP GALERA y el GADPE. para mantenimiento asfáltico de las calles principales de la parroquia Galera.

3.8.- Consta Oficio No GADPRG-2025-117, de fecha 2 de octubre del 2025, suscrito por la Sra. Gina Ríos Chere PRESIDENTA GADRP GALERA, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz. Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual remite la documentación requerida para la firma del Convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP GALERA y el GADPE, para mantenimiento asfáltico de las calles principales de la parroquia Galera y designa como administrador al Sr. Víctor Ríos Cabrera.



3.9.- Se cuenta con la certificación presupuestaria 100.00.004.001-000-99.99.99.99-75.05.01-000.001 Obras de Infraestructura, para el CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA, por el valor de \$10.000 (Diez mil dólares americanos con 00/100).

3.10.- Memorando N° 1747-GADPE-G-PR-2025, de fecha 23 de octubre del 2025, firmado por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Director del GIV del GADPE, mediante el cual manifiesta:

"...Mediante oficio N° GADPRG-2025-117 de fecha 2 de octubre del 2025 la presidenta de la Junta parroquial rural de Galera la Señora Gina Ríos Chere acepta nuestra propuesta y condiciones presentada para la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Galera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA", en base a este contexto autorizo proceder con la firma del Convenio en mención, para lo cual requiero se envíe a este despacho todos los documentos habilitantes de nuestra parte: así como la terna de los candidatos que cumplen con el perfil profesional para poder ser administrador del referido convenio y de esta manera proceder a solicitar criterio jurídico y posterior firma del mismo"..

3.11.- Memorando N° 1508. GADPE-AV-GIV-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Jorge Morillo Meza Director de Infraestructura Vial del GADPE (S). dirigido al Ing. Eduardo Gutiérrez Director Administrativo, mediante el cual solicita Información sobre disponibilidad de combustible para CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA.

3.12.- Memorando N° 0399A-GADPE-HAP-GAD-C-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, suscrito por el Sr. Alex Zambrano responsable de Combustible, dirigido al Ing. Eduardo Gutiérrez Director Administrativo, mediante el cual informa que si existe disponibilidad de combustible para cumplir con el Convenio bipartito entre el GADPE y el GADPR de Montalvo, para el CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA.

3.13.- Memorando N° 1697-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 28 de octubre del 2025. suscrito por Ing. Eduardo Gutiérrez Director Administrativo, dirigido al Ing. Jorge Morillo Meza Director de infraestructura Vial del GADPE (S), mediante el cual envía informe correspondiente elaborado por el Sr. Alex Zambrano Responsable de Combustible en el cual indica que si existe disponibilidad de combustible para cumplir con el Convenio bipartito entre el GADPE y el GADPR



Esmeraldas PREFECTURA

Juntos hacemos historia

de Galera, para CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA.

3.14.- Memorando N° 2024-GADPE-G-PR-2025, de fecha 8 de diciembre del 2025, firmado por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Procurador Sindico del GADPE, mediante el cual manifiesta:

"...Visto al Memorando N° 1725-GADPE-AV-GIV-2025, suscrito por el ing. Hernán Rosero Montaña - DIRECTOR DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, dispongo a usted efectuar el análisis, revisión y emisión del respectivo Criterio Jurídico de conformidad a lo que estipula la Ley, a efectos de dar continuidad al trámite correspondiente."

3.15.- Memorando N° 894-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Prefecta Provincial, mediante el cual hace devolución del trámite referente al Convenio bipartito entre el GADPE y el GADRP de Galera, para CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA, para subsanar observaciones.

3.16.- Memorando N° 1862. GADPE-AV-GIV-2025, 18 de diciembre del 2025, suscrito por el ing. Hernán Rosero Montaña Director de Infraestructura Vial del GADPE. dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas. mediante el cual reingresa trámite de solicitud de Convenio bipartito entre el GADPE y el GADRP de Galera, para CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA, una vez subsanar observaciones realizadas por el Procurador Sindico del GADPE.

3.17.- Memorando N° 2115-GADPE-G-PR-2025, de fecha 19 de diciembre del 2025. firmado por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Procurador Sindico del GADPE, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Visto el memorando No 1862. GADPE-AV-GIV-2025 suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaña en su calidad de Director de la Gestión de Infraestructura Vial, y subsanado el error de tipeo involuntario cometido en el memorando N° 1309. GADPE-AV-GIV-2025 cuyo objeto correcto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Galera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas es "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA", en base a este contexto en mi calidad de Prefecta Provincial, solicito a usted, se emita el criterio jurídico para la suscripción del referido convenio, para



su efecto se adjunta a presente todos los documentos habilitantes para su revisión y análisis. En caso de ser criterio jurídico favorable proceder a la elaboración del convenio para su posterior firma, para lo cual se deberá designar como administradora del presente convenio a la Ing. Johanna Rivera y como profesional técnico a fin del objeto del proyecto al Ing. Lenin Estupiñán ambos funcionarios de la Gestión de infraestructura Vial"....

3.18.- Memorando 859-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Prefecta Provincial, mediante el cual emite criterio jurídico respecto de la solicitud de Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, con objeto "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA".

CLÁUSULA CUARTA. - Documentos Habilitantes:

4.1.- Forman parte integrante del presente convenio los documentos descritos en la Cláusula de Antecedentes, y que se encuentran adjuntos en original y físico al expediente.

CLÁUSULA QUINTA. - Objeto:

5.1.- El presente Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, con objeto "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA".

CLÁUSULA SEXTA. - Base Legal:

6.1.- El presente Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, se fundamenta en lo que establece los Arts. 260, 263 y 267 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los que disponen los Art. 40, 41, 42, 50, 63, 64, 65, 67, 70, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se autoriza la intervención del GADPE y del GAD Parroquial Rural de Galera con los aportes correspondientes para realizar los trabajos de "MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO



Esmeraldas PREFECTURA

Juntos haremos historia

7.1.- La ejecución del presente Convenio Bipartito Institucional entre el GADPE, y el GAD Parroquial Rural de Galera del cantón Muisne provincia de Esmeraldas, es por el valor total de: USD \$ 31.432.3928 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, 3928/10000 DÓLARES SIN INCLUIR IVA) de acuerdo con el presupuesto referencial elaborado por el Ing. Jorge Bone, Especialista del DIV-GADPE, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

APORTE GADPE					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
ASFALTADO					
1	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5.0cm de espesor	m2	1.448,04	8,91	12.902,0364
2	Transporte de mezcla asfáltica	m3-km	9.760,11	0,34	3.318,4374
3	Asfalto para imprimación	l	3.094,01	0,93	2.877,4293
4	Riego de adherencia	l	773,50	0,93	719,3550
5	Arenado	m3	39,68	15,29	606,7072
6	Transporte de arena	m3-km	2.966,08	0,34	1.008,4672
				SUBTOTAL:	21.432,4325
APORTE GADPR GALERA					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
ASFALTADO					
1	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5.0cm de espesor	m2	1.122,33	8,91	9.999,9603
				SUBTOTAL:	9.999,9603
				TOTAL	31.432,3928

CLÁSULA OCTAVA. - Compromiso de las Partes:

8.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aporta:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aportará el valor de \$ 21,432.4325 (Veinte un mil cuatrocientos treinta y dos, 4325/10000 dólares sin incluir IVA) que corresponden al 68.18581276% del presupuesto referencial, este aporte corresponde a los rubros de: capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5.0 cm de espesor, transporte de mezcla asfáltica, asfalto para imprimación, riego de adherencia, arenado, transporte de arena, los mismos que serán utilizados para realizar los trabajos de: **"MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA"**.

8.1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera aporta:

Con la cantidad de \$ 9,999.9603 (Diez mil, 9603/100 dólares sin incluir IVA) que corresponden al 31,81418724% del presupuesto referencial, este aporte corresponde al rubro de: capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5.0 cm de espesor, los mismos que serán utilizados para realizar los trabajos de: **"MANTENIMIENTO ASFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA"**.



CLÁSULA NOVENA. – Certificación de recursos

9.1.- Para la suscripción de este Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional se cuenta con la certificación presupuestaria 100.00.004.001-000-99.99.99.99-75.05.01-000.001 Obras de Infraestructura, para el CONVENIO ENTRE EL GADPE Y EL GADPR DE GALERA PARA EN MANTENIMIENTO ALFALTICO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA, por el valor de \$10.000 (Diez mil dólares americanos con 00/100).

CLÁSULA DÉCIMA. - Coordinación y Supervisión. -

10.1.- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio, el GADPE designa al Ing. Johana Rivera Analista de la Gestión de Infraestructura Vial, como Administrador del Convenio, a fin de que verifique se cumpla con el objeto de este convenio entre el GADPE y el GAD Parroquial de Galera; el GAD Parroquial de Galera, designa al Sr. Víctor Ríos Cabrera como administrador quienes emitirán informes bimensuales a las Máximas Autoridades, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. - Duración o plazo de vigencia:

11.1.- El plazo para la ejecución del presente Convenio es de 180 días contados a partir del inicio de los trabajos previa autorización del Administrador del Convenio, una vez coordinada la disponibilidad de maquinaria.

11.2.- El vencimiento del plazo fijado no eximirá a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes que surgieran de la ejecución del presente instrumento legal.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Causales de terminación del convenio:

12.1.- El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Finalización o culminación de los trabajos contempladas en el objeto del convenio.
- b) Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por uso indebido de los recursos a utilizar en los trabajos tal como lo establece la cláusula la cuarta del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Solución de Controversias

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, o en uno de los centros de Mediación o Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Mediación

14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Esmeraldas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y Parroquia Galera, Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas.



Esmeraldas PREFECTURA

Juntos hacemos historia!

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPE: Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec
jrivera@gadpe.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE GALERA: Vía Principal- Calle 1, frente a la Tenencia Política teléfonos: 0991792096, correo electrónico: gadparroquialgalera83@gmail.com

CLÁSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento se indica que los Administradores de los Convenios son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con las condiciones particulares del Convenio.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL

Sra. Gina Karmina Ríos Chere
PRESIDENTA GADPR DE GALERA

/M. Esmeraldas